RESOLUCION de 29 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Licenciados o Diplomados Universitarios, con especialidad en lengua extranjera, para la impartición de idiomas en centros públicos que impartan Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, situados en localidades de menos de 5.000 habitantes.

Por Decreto 33/1997, de 4 de marzo (D.O.E. n.º 30 de 11-3-97) se modifican los artículos 2.º y 4.º del Decreto 28/1996, de regulación de las condiciones básicas para la participación de los niños y niñas y jóvenes extremeños/as en cursos e intercambios, para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, extendiéndose éstos a la etapa de Educación Infantil y al Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Por Orden de 29 de abril de 1997 se convocan cursos de idiomas en centros educativos públicos que impartan Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Elemento fundamental para el desarrollo de los cursos convocados, resulta ser el personal docente en los mismos, lo que se pretende con el doble objetivo de su adecuado desarrollo y de formación práctica para los mismos.

RESUELVO

ARTICULO 1.—Convocatoria

- 1. Por la presente Resolución se regula y hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Licenciados/as o Diplomados/as Universitarios con especialidad en Lengua extranjera, al objeto de impartir los cursos de idiomas, que se desarrollarán durante el mes de julio de 1997, en centros educativos públicos que impartan Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura situados en localidades de menos de 5.000 habitantes.
- 2. El número de contratos administrativos a formalizar estará en función de los cursos concedidos a los centros educativos, resuelta la Orden de 29 de abril de 1997.
- 3. La cuantía de los contratos administrativos en cantidades brutas estará en función del número de horas impartidas diariamente según la siguiente escala:

- A) Tres horas diarias: 100.000 ptas.
- B) Cuatro horas diarias: 120.000 ptas.
- C) Cinco horas diarias: 140.000 ptas.
- D) Seis horas diarias: 160.000 ptas.
- 4. El profesorado que imparta cursos en más de una localidad tendrá derecho a percibir los gastos de locomoción que se generen en el desarrollo de los mismos, tomando como base para el cálculo la localidad en la que imparta el curso en primer lugar.
- 5. El profesorado que resida a más de 60 Km. del centro de trabajo situado en las zonas de las Hurdes o de la Siberia, recibirá un plus de 50.000 ptas.
- 6. El gasto de esta convocatoria irá con cargo a la aplicación presupuestaria: 97 13.02.423.A.640.00, pila 96613314 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 1997.

ARTICULO 2.—Solicitantes

Podrán ser solicitantes y, por tanto, beneficiarios de contratos administrativos aquellas personas que estén en posesión del título de Licenciado/a o Diplomado/a Universitario/a en Filología, en alguna de las lenguas europeas.

ARTICULO 3.—Características de los Cursos

- 1. Los cursos se desarrollarán durante todos los días del mes de julio de 1997, excepto sábados y festivos, en horario de mañana, de acuerdo con las condiciones que se recogen en la Orden de 29 de abril de 1997.
- 2. El número de horas diarias que impartirá cada adjudicatario/a oscilará entre un mínimo de tres y un máximo de seis, dependiendo de los cursos y localidades que se le asignen.

ARTICULO 4.—Solicitudes

- 1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Resolución, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/ Santa Julia, 5, de Mérida), en los Registros Auxiliares de las Direcciones Generales, situadas en la C/. Delgado Valencia, 6, Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).
- 2. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- A) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- B) Fotocopia compulsada del Título de Licenciado/a o Diplomado/a
- C) Certificado del INEM de encontrarse en situación de paro laboral.
- D) Curriculum sobre sus conocimientos y experiencia en materia educativa, propia de su especialidad, acompañando los documentos que lo acrediten.
- 3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 5.- Comisión de Selección y Seguimiento.

- 1. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura, dos vocales de la Consejería de Educación y Juventud y como secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa.
- 2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
- A) Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.
- B) Evaluación y ordenación de todas las solicitudes.
- C) Elevación de propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, en el plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde que debieron estar éstas en poder de aquélla y no lo estuvieron, en la que incluirá tres relaciones separadas, una primera ordenada con las solicitudes para los que propone su contratación, ordenada por idiomas, una segunda ordenada con las solicitudes que constituyen una lista de espera para los casos de vacante o renuncia y una tercera con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto. Para la propuesta de los contratos la Comisión habrá de tener en cuenta el número y características de los cursos concedidos por Orden de 29 de abril de 1997.

ARTICULO 6.-Criterios de selección

- La Comisión valorará especialmente los aspectos siguientes:
- A) Experiencia docente.
- B) Preferentemente se seleccionarán para los cursos de alumnos/as
- de Educación Infantil y Primaria, Diplomados, y para alumnos/as
- de Educación Secundaria Obligatoria, Licenciados/as.
- C) Titulaciones académicas y Curriculum.

ARTICULO 7.—Resolución

Por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo de diez a contar desde la fecha de evaluación de la propuesta por la Comisión de Selección y Seguimiento, notificándose al profesorado seleccionado y se les convocará para proceder a la selección de los cursos por localidades poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. La resolución podrá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y se expondrá en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Juventud.

ARTICULO 8.—Asignación de los contratos

- 1. La Comisión convocará en llamamiento único, mediante anuncio en el tablón de la Consejería de Educación y Juventud y en los Servicios Territoriales, a todas las personas solicitantes seleccionadas para proceder a la asignación de los cursos concedidos por esta Consejería.
- 2. La asignación se hará por elección de la persona seleccionada o representante legal debidamente autorizado, de acuerdo con el puesto obtenido en la lista de admitidos, debiendo elegir la localidad o agrupación de localidades, de entre aquéllas a las que la Consejería de Educación y Juventud les tenga concedido curso.
- 3. En caso de no presentación o de renuncia de alguna de las personas seleccionadas, elegirá la siguiente de la lista.
- 4. Una vez asignados los cursos, se procederá a la formalización de los oportunos contratos administrativos.

ARTICULO 9.—Obligaciones del profesorado contratado

La Consejería de Educación y Juventud les proporcionará directrices generales sobre la aplicación de una metodología y contenidos de los cursos y sobre la actuación del profesorado en el aula, siendo el cumplimiento de estas orientaciones imprescindible.

ARTICULO 10.—Abono de contratos

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura abonará al profesorado seleccionado el importe de los contratos una vez finalizados los cursos.

Mérida, 29 de abril de 1997.

El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO mismos.

ANEXO I

SOLICITUD DE COLABORACION PARA LICENCIADOS O DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS EN LOS IDIOMAS OFICIALES DE PAISES MIEMBROS DE LA UNION EUROPEA.

D/D*.:		DNI/Pasaporte nº		
nacido en), elde	de 1.9	
con domicilio en	, c	alle o plaza	n°	
Código Postal	teléfono, Licenciado o diplomado en			
por la Universidad de		, Especialidad		
	S (DLICITA		
		s de julio de 1997, de acuerdo c bases conoce y acepta ínteg		

documentación recogida en el artículo 4.2) de la Resolución de 29 de Abril de 1997, reguladora de los

Cursos: Inglés

Otros..... (indicar)

(Señálese con una X aquellos a los que se opta)

En

, a de (Firma) de 1997

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de 4 de noviembre de 1996, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 348 de 1994, interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Alvarez —en nombre y representación de D. Antonio Guerrero Vecina—contra la Junta de Extremadura (sobre la impugnación del expediente sancionador BA-137/92, por infracción a la Ley de Caza

de Extremadura), ha recaído sentencia firme, dictada el 4 de noviembre de 1996 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El art. 9.1 del Decreto 50/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 4 de noviembre de 1996 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 348 de 1994, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal: